

Tandil, - 2 SEP 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 14366, que declara de interés público a la actividad teatral independiente en el Municipio de Tandil, y el Decreto N° 2781/2015, que aprueba el Reglamento del Consejo Municipal de Teatro Independiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la norma referida crea el Consejo Municipal de Teatro Independiente, como órgano rector de la protección, promoción y apoyo de la actividad teatral independiente, y que estará integrado por un Director Ejecutivo designado por el Departamento Ejecutivo, un representante del Consejo Provincial de Teatro Independiente (CPTI) y tres consejeros titulares y dos suplentes en representación de los teatristas independientes de la ciudad, que serán elegidos por un jurado.

Que el artículo 9° de la Ordenanza N° 14366 establece que los consejeros representantes de los teatristas independientes serán elegidos por concurso de antecedentes y oposición.

Que, por consiguiente, la Subsecretaría de Cultura y Educación ha remitido una propuesta de reglamento para la realización del concurso.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Apruébase el Reglamento del Concurso de antecedentes y oposición para la selección de representantes ad honorem al Consejo Municipal de Teatro Independiente de Tandil, el que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín municipal y archívese. Tomen nota la Subsecretaría de Cultura y Educación, Dirección de Cultura, Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General, Dirección de Sistemas Informáticos, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.

N°

2997


Dr. MIGUEL LUNGHI (H)
Subsecretario de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno




Dr. MIGUEL ANGEL LUNGHI
Intendente Municipal



ANEXO I

Reglamento del Concurso de antecedentes y oposición para la selección de representantes ad honorem al Consejo Municipal de Teatro Independiente

Artículo 1º: El presente reglamento establece las condiciones generales para valorar la idoneidad y antecedentes profesionales de los postulantes para el ejercicio del cargo de representante ad honorem al Consejo Municipal de Teatro Independiente de Tandil, conforme lo establecido por los artículos 6º y 9º de la Ordenanza N° 14366.

Artículo 2º: El llamado se efectuará a través de publicaciones en medios periodísticos locales. Los términos del presente concurso serán de acceso público y podrán ser consultados en la Subsecretaría de Cultura y Educación y en el portal de internet del Municipio de Tandil, el cual adoptará las medidas pertinentes para asegurar la más amplia difusión del llamado.

Artículo 3º: Los postulantes deberán acreditar actividad teatral y residencia en el partido de Tandil por un período no menor a tres (3) años inmediatos anteriores e ininterrumpidos a su designación. No podrán inscribirse como postulantes los funcionarios de las Administraciones Nacional, Provincial o Municipal.

Artículo 4º: Dentro del plazo de inscripción, que será de quince (15) días corridos, cada aspirante deberá presentar su curriculum vitae original. El jurado podrá solicitar al momento de la sustanciación, la documentación respaldatoria. Los postulantes podrán presentar avales de instituciones y/o teatristas independientes del partido de Tandil.

Artículo 5º: La sola inscripción de los postulantes implica la aceptación de todas las cláusulas y condiciones contempladas en el presente Reglamento. La inscripción se realizará personalmente en la sede del Consejo Municipal de Teatro Independiente, ubicada en las instalaciones de la Casa de la Cultura (esquina de Belgrano y Rodríguez) de la ciudad de Tandil.

Artículo 6º: Todos los datos presentados por los postulantes tendrán carácter de declaración jurada. Cualquier falsedad que sea detectada en los datos aportados será causal, sin más trámite, de la eliminación del postulante en el proceso del concurso.

Artículo 7º: El Consejo Municipal de Teatro Independiente procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento, con la supervisión de la Subsecretaría de Cultura y Educación. A tales efectos, procederá a:

- 1) Verificar, a través de la documentación presentada por el aspirante, si el mismo reúne los requisitos exigidos para su inscripción.
- 2) Controlar con los documentos a la vista, los datos personales detallados por el aspirante en el formulario de inscripción.
- 3) Preparar un legajo de inscripción para cada postulante, que se conformará con el formulario y la documentación presentada.

Artículo 8º: Concluido el plazo de inscripción, se publicará el listado de aspirantes por el término de dos (2) días hábiles en la sede de la Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio, a los efectos de las impugnaciones que pudieran existir, las que podrán ser planteadas dentro de los tres (3) días siguientes.

Artículo 9º: Las impugnaciones referidas en el artículo anterior serán resueltas por el Consejo Municipal de Teatro Independiente, dentro del término de cinco (5) días.

Artículo 10º: El proceso del concurso estará a cargo de un jurado conformado por:

- a) Una persona designada por el Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Una persona designada por el Consejo Provincial de Teatro Independiente.
- c) Una persona designada por la Facultad de Arte de la UNICEN.

Artículo 11º: Una vez cerrado el periodo de impugnaciones y recusaciones, el jurado procederá a evaluar a los postulantes, a través de un proceso de dos etapas. Una etapa en la que se evaluarán los antecedentes de los postulantes y otra etapa de entrevistas a los postulantes.

Artículo 12º: El jurado tendrá la atribución de evaluar las competencias y aptitudes de los postulantes mediante la evaluación de antecedentes y la entrevista individual. El jurado dejará constancia de sus decisiones por medio de un acta suscripta por los integrantes del mismo.

Artículo 13º: El jurado establecerá un orden de mérito entre los aspirantes presentados, de acuerdo a los resultados del proceso de evaluación. Elaborará una propuesta de designación de tres (3) Consejeros Titulares y dos (2) Consejeros Suplentes, la cual será elevada al Poder Ejecutivo para su designación oficial. La designación será ad honórem, no pudiendo el designado percibir remuneración alguna por su función.

Artículo 14º: La Subsecretaría de Cultura y Educación del Municipio publicará en la cartelera oficial del organismo el resultado del concurso, de acuerdo al orden de mérito establecido por el jurado. La lista de mérito tendrá vigencia hasta la finalización del mandato. La misma será apta para cubrir eventuales vacantes que se produjeran en el plazo de vigencia antedicho, sin necesidad de un nuevo llamado a concurso.

Artículo 15º: Los aspirantes, notificados del dictamen del jurado, podrán en el término de cinco (5) días, interponer impugnaciones y/o recusaciones ante el Consejo Municipal de Teatro Independiente.

Artículo 16º: Los mismos deberán fundarse exclusivamente en razones de orden legal, reglamentario o ético. Las impugnaciones y/o recusaciones deberán fundarse en afirmaciones concretas y objetivas, ofreciendo los medios de prueba de las mismas y acompañando la documentación respectiva si estuviera en poder del recurrente o, en caso contrario, indicando dónde se encuentra.

Artículo 17º: Sustanciada la prueba o declarada la negligencia, para lo cual se establece un plazo de quince (15) días, el Consejo Municipal de Teatro Independiente resolverá el incidente mediante resolución fundada. Esta resolución será inapelable.

Artículo 18º: La Secretaría Legal y Técnica podrá participar del presente proceso de selección, actuando en carácter de veedor, con las siguientes funciones:

- Tener acceso al expediente completo en cualquier etapa en que se encuentre.
- Dejar constancia en el mismo de las observaciones que considere pertinentes.



- Asistir a las entrevistas o tener acceso a las mismas cuando se trate de instrumentos escritos o presentaciones en cualquier otro soporte.
- Realizar toda otra actividad que conduzca al ejercicio de sus funciones, en resguardo de los principios de transparencia, imparcialidad, idoneidad e igualdad de oportunidades que orientan los procesos de selección.

Artículo 19º: El Apartado A – Solicitud de inscripción, forma parte del presente Reglamento.

Artículo 20º: CLÁUSULA TRANSITORIA. En virtud de llevarse adelante el primer llamado a concurso, deberá actuar la Comisión ad hoc redactora de la propuesta de Reglamento, en reemplazo del Consejo en conformación.

